



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso 2022- 00083 –00
Auto de tramite No. 352*

Pasa a Despacho la demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL instaurada por DOLORES ASTRID GOMEZ MANYOMA a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la acción para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese el registro civil de nacimiento del menor J.F.C.T., de su progenitora y el defunción de esta última.

2. Apórtese el registro civil de nacimiento y defunción de ANA LIDA GOMEZ MANYOMA.

3. Diríjase la demanda en contra de los dos progenitores del menor, en la medida que posee como apellidos CANDELO TEJADA, mientras su progenitora tiene los de TEJADA GOMEZ, lo cual en principio se puede afirmar que el apellido CANDELO corresponde al del progenitor del menor.

4. Con ocasión del numeral anterior apórtese nuevo poder donde se faculte igualmente al apoderado judicial instaurar la acción en contra del progenitor del menor e indicar la forma de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: *A la fecha (25-05-2022) y hora (8:02 a.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.*